PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027



DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE PROGRESO
DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA.
ASUNTO: PERMISO

Progreso, Yucatán a 1 de abril de 2026.

Con fundamento en los artículos 211, 212, 215 y 216 del Reglamento de Movilidad Urbana, Transporte y Seguridad Vial del Municipio de Progreso, Yucatán se le otorga un permiso provisional a la **C. LUGO CASTILLO PEDRO PABLO** para poder desempeñar su trabajo como FRANELERO Y/O ACOMODADOR DE VEHICULOS EN LA VIA PÚBLICA con un horario 10:00 a 18:00 horas de lunes a domingo en la calle 70 con cruzamientos con la calle 71 y la calle 73 del Municipio de Progreso por el término de 30 días que empezará a correr a partir del 1 al 30 de abril del año 2026. Por lo tanto, la Dirección de Transporte y Movilidad se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente de tránsito que se llegaré a presentar, el acomodador de vehículo o franelero tiene prohibido transferir su permiso a otra persona, trabajar en una ubicación diferente a la autorizada, ejercer su actividad en estado de ebriedad o bajo influjo de alguna substancia toxica y realizar actos contrarios a la moral o al derecho, así como contravenir el presente reglamento. Se hace mención que en caso de no avisar o pasar a buscar su permiso por el termino de 5 días en el mes correspondiente se le asignara el lugar a otra persona que lo requiera o solicite

A T E N T A M E N T E.

DIRECTOR DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
DEL MUNICIPIO DE PROGRESO YUCATAN 2024-2027.

C.c.p.- archivo.